

RECURSO REPOSICIÓN PROCESO No. 520013333003-2018-00051-00

herman gonzalez martinez <hermangonzalez@hotmail.com>

Mar 10/08/2021 2:41 PM

Para: Juzgado 03 Administrativo - Nariño - Pasto <jadmin03pso@notificacionesrj.gov.co>

 1 archivos adjuntos (194 KB)

RECURSO REPOSICION PROCESO ORLANDO ESPAÑA.pdf;

Cordial y respetuoso saludo,

Para que se surta el trámite pertinente me permito enviar recurso de reposición interpuesto contra el auto del 13 de julio del 2021.

Atentamente,

HERMAN GONZALEZ MARTINEZ

Herman González Martínez
Abogado
Universidad de Nariño
Especialista en Derecho Administrativo
Diplomado en el N.S.P.A.
Ex Juez Administrativo de Cundinamarca
Conjuez del Tribunal Administrativo de Nariño

San Juan de Pasto, agosto 10 de 2.021

Doctor

MARCO ANTONIO MUÑOZ MERA
JUEZ TERCERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PASTO

E. S. D.

REF. PROCESO R. D. No.52001-33-33-003-2018-00051-00
DEMANDANTE: ORLANDO RUBEN ESPAÑA P. OTROS
DEMANDADO : NACION-RAMA JUDICIAL Y OTROS

TEMA: RECURSOS REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION.

HERMAN GONZALEZ MARTINEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.328.959 expedida en Samaniego, abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No. 75.078 del Consejo Superior de la Judicatura; obrando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de manera muy respetuosa, me permito manifestar que interpongo recurso de **REPOSICION**, contra el auto del 13 de los corrientes, en cuanto se refiere a la sanción pecuniaria que se me impone en el equivalente a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, sanción de la cual se me notificó vía correo electrónico el día martes 27 de julio de 2021 a las 6:50 PM., recurso que lo sustento en las siguientes consideraciones de orden fáctico y jurídico:

1º).- El artículo 76 de la ley 1437 de 2011, consagra que los recursos de REPOSICION y APELACION, deben interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. Como ésta se ejerció el 27 de julio de 2021, estamos dentro del término legal para interponer el recurso de REPOSICION.

2º).- Con auto del 9 de abril de 2019, se fijó fecha para la celebración de la audiencia inicial prevista en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, auto que fuera notificado por anotación en estados del 10 de ese mismo mes.

3º).- Según el auto recurrido, con auto del 19 de septiembre de 2019, se reprogramó la audiencia inicial, no indicándose allí para cuando se programó, señalándose que a esa audiencia no asistí, siendo obligatoria a la luz del artículo 180 de la ley ídem.

4º).- Considero pertinente revisar las notificaciones, porque como ha ocurrido en muchos juzgados, han existido irregularidades en las notificaciones, pues tengo la certeza de haber sido notificado, al igual que ocurrió con el auto que ha ordenado justificar la inasistencia a la audiencia inicial referida, de allí que al no tener conocimiento de la orden de justificación, obviamente no lo hice. Sin embargo, recuerdo que un día cuya fecha no recuerdo, existía una manifestación o paralización de la rama judicial, ante lo cual solicité información si para ese día existían audiencias, y me informaron que no, pero claro, no recuerdo si sería la fecha de la audiencia en comento.

5º).- Considero que es apenas lógico, que si no asistía a la audiencia inicial, la orden de justificar la inasistencia, debió ser notificada al suscrito, para que me enteré de lo ordenado y así poder presentar las justificaciones del caso, allí considero que faltó publicidad del auto que así lo ordenó.

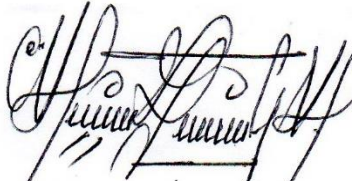
6º).- Si la propia administración de justicia, comete errores como el cometido en auto del 19 de septiembre de 2019, donde se señaló como actor al señor CARLOS HERNAN VELAZCO ZAMORA, en vez de mi poderdante ORLANDO RUBEN ESPAÑA PIANDA, así mismo he cometido seguramente el error, no por voluntad, sino por incurrir en una confianza legítima de creer que para tal fecha no se iban a celebrar audiencias.

7º).- En la demanda se señaló como canal virtual de notificaciones el correo electrónico hermangonzalez@hotmail.com, y la dirección de mi oficina Cra.24 No. 17 – 75 oficina 606 de la ciudad de Pasto. Celular No. 3168875024, sin embargo, en mi correo no me aparecen notificaciones, por ello solicito que al resolver este recurso se verifiquen las constancias procesales, o se me permita hacerlo, de no estar aún digitalizado el proceso.

8º).- Frente a lo anterior me reservo el derecho de complementar la sustentación, una vez revise el expediente, sea en forma personal o por revisión digital, para lo cual solicito me sea enviado.

En los anteriores términos dejo presentado el recurso de Reposición.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Herman Gonzalez Martinez', written over a faint rectangular stamp.

HERMAN GONZALEZ MARTINEZ
C. C. No. 5-327.959 de Samaniego
T. P. No 75.078 del C. S. J.